

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 236

13 de diciembre de 2023

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel y Calamocha	3
Seno	6
Comarca de Gúdar-Javalambre	7
Comarca del Jiloca	8
Comarca del Bajo Aragón	16
Escucha	17
Mirambel	18
Utrillas	19
Monreal del Campo	20
San Agustín y Fuentes de Rubielos	22
Rodenas y Exposición de documentos	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-4621

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 29 de noviembre de 2023, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Joaquín Juste Sanz, con la asistencia de los veinticuatro de los miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y el Sr. Secretario General Accidental D. Alberto Diego Pérez Fortea.

1.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones anteriores (Sesión Ordinaria de 25 de octubre de 2023 y Sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de noviembre de 2023)

2.- Aprobación si procede la elevación al Pleno de la adhesión de la Diputación Provincial de Teruel a la Asociación Reserva de la Biosfera valle del Cabriel.

3.- Propuesta de aceptación por parte de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de la delegación de las funciones de Gestión y Recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo de la Tasa por Recogida de Basuras solicitada por el Ayuntamiento de Villel. (Expte. Electrónico 7411/2023).

4.- Dar cuenta del Informe de la ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, correspondiente al tercer trimestre del 2023. (Expte. Electrónico 1136/2023).

5.- Dar cuenta del Informe de morosidad del tercer trimestre del 2023 regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Expte. Electrónico 3196/2023).

6.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente relativo al coste efectivo de los servicios correspondientes al 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turoleses" en aplicación del artículo 116 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Expte. Electrónico 7098/2023).

7.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2022. (Expte Electrónico 6247/2023).

8.- Propuesta de aprobación de los Convenios Plurianuales de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y los Ayuntamientos de Orihuela del Tremedal, Fortanete, Gúdar, Guadalaviar, Camarena de la Sierra, Comarca del Matarraña y Comarca del Maestrazgo para "Mejora de la Vialidad Invernal en vías provinciales y/o municipales en el ámbito de su territorio (Campaña 2023-2024).

9.- Aprobación si procede, de la aplicación del incremento del 0,50% adicional a las retribuciones del personal según lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

10.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2023, relativo a gastos que requieren conversión administrativa para su aplicación al Presupuesto 2023. (Expte. Electrónico TCF-2023-364)

11.- Propuesta para participar en la convocatoria de ayudas para la digitalización del ciclo urbano del agua regulada en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, (Segunda Convocatoria).

12.- Propuesta del Grupo Socialista relativa al anuncio de derogación de la Ley 14/2018 de memoria democrática de Aragón.

13.- Declaración institucional, con motivo del día 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

14.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

15.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la Sesión Ordinaria anterior.

Teruel, 30 de noviembre de 2023.- El Presidente, D. Joaquín Juste Sanz.- El Secretario General Accidental, D. Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-4622

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Teruel, en su reunión del día 12 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la CUENTA GENERAL del año 2022, comprensiva de las cuentas y demás documentación complementaria, todo ello de conformidad con la Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013.

Dicha Cuenta con el citado informe se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, según lo determinado en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004, de 5 de marzo).

Teruel, a 12 de diciembre de 2023.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Fdo.- Carmen Romero Górriz.

Núm. 2023-4626

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2023 aprobó provisionalmente la modificación Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por el Servicio de Cementerio, la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos por abandono o estacionamiento defectuoso o abusivo en la vía pública o por otras causas y la modificación de la ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas zonas de la ciudad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

Los acuerdos y las correspondientes ordenanzas fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

El expediente en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de modificación de las citadas ordenanzas fiscales, se entenderán definitivos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Núm. 2023-4492

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023, publicado en BOPTE núm. 213 de 8 de noviembre de 2023, no habiéndose presentado reclamaciones al expediente, el acuerdo es definitivo, dando publicidad al mismo conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2024 (Expte. 2014/2023)

Aprobación del siguiente Calendario Fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio 2024 fijando los siguientes plazos de pago en período voluntario:

A) Tributos de periodicidad anual:

Impuesto vehículos de tracción mecánica: del 1 de marzo al 2 de mayo

- Tasas alcantarillado y basuras en barrios: del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa alcantarillado y basuras Calamocha: del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa roturas: del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa reserva vía pública con Vados: del 4 de noviembre al 7 de enero de 2025
- Tasa reserva vía pública con Carga-descarga: del 4 de noviembre al 7 de enero de 2025
- Tasa reserva vía pública con Paradas de taxi: del 4 de noviembre al 7 de enero de 2025
- Tasa suministro agua potable Calamocha (año 2023): del 1 de febrero al 1 de abril
- Tasa bocas de incendio (año 2023): del 1 febrero al 1 de abril
- Tasa suministro agua potable Barrios (año 2023): del 1 de febrero al 1 de abril
- Tasa suministro agua potable Calamocha (cuota mantenimiento redes 2024): del 1 octubre al 2 de diciembre
- Tasa suministro agua potable Barrios (cuota mantenimiento redes 2024): del 1 de octubre al 2 de diciembre
- B) Tributos de periodicidad trimestral:
 - Tasa suministro agua hostelería trimestral (4º trimestre 2023): del 8 de enero al 11 de marzo
 - Tasa suministro agua hostelería trimestral (1º trimestre 2024): del 8 de abril al 10 de junio
 - Tasa suministro agua hostelería trimestral (2º trimestre 2024): del 8 de julio al 9 de septiembre
 - Tasa suministro agua hostelería trimestral (3º trimestre 2024): Del 7 de octubre al 9 de diciembre
- C) Tributos de periodicidad mensual:
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (enero 2024): del 9 de febrero al 10 de abril
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (febrero 2024): del 8 de marzo al 10 de mayo
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (marzo 2024): del 8 de abril al 10 de junio
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (abril 2024): del 10 mayo al 11 de julio
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (mayo 2024): del 10 de junio al 12 de agosto
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (junio 2024): del 8 de julio al 9 de septiembre
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (julio 2024): del 12 de agosto al 14 de octubre
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (agosto 2024): del 9 de septiembre al 11 de noviembre
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (septiembre 2024): del 10 de octubre al 11 de diciembre
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (octubre 2024): del 11 de noviembre de 2024 al 13 de enero de 2025
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (noviembre 2024): del 9 de diciembre de 2024 al 10 de febrero de 2025
 - Tasa suministro agua hostelería mensual (diciembre 2024): del 9 de enero al 10 de marzo de 2025
 - Tasa suministro agua industria mensual (enero 2024): del 9 de febrero al 10 de abril
 - Tasa suministro agua industria mensual (febrero 2024): del 8 de marzo al 10 de mayo
 - Tasa suministro agua industria mensual (marzo 2024): del 8 de abril al 10 de junio
 - Tasa suministro agua industria mensual (abril 2024): del 10 mayo al 11 de julio
 - Tasa suministro agua industria mensual (mayo 2024): del 10 de junio al 12 de agosto
 - Tasa suministro agua industria mensual (junio 2024): del 8 de julio al 9 de septiembre
 - Tasa suministro agua industria mensual (julio 2024): del 12 de agosto al 14 de octubre
 - Tasa suministro agua industria mensual (agosto 2024): del 9 de septiembre al 11 de noviembre
 - Tasa suministro agua industria mensual (septiembre 2024): del 10 de octubre al 11 de diciembre
 - Tasa suministro agua industria mensual (octubre 2024): del 11 de noviembre de 2024 al 13 de enero de 2025
 - Tasa suministro agua industria mensual (noviembre 2024): del 9 de diciembre de 2024 al 10 de febrero de 2025
 - Tasa suministro agua industria mensual (diciembre 2024): del 9 de enero al 10 de marzo de 2025
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (enero 2024): del 2 de enero al 4 de marzo
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (febrero 2024): del 1 de febrero al 2 de abril
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (marzo 2024): del 1 de marzo al 2 de mayo
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (abril 2024): del 1 de abril al 3 de junio
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (mayo 2024): del 2 de mayo al 3 de julio
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (junio 2024): del 3 de junio al 2 de agosto
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (julio 2024): del 1 de julio al 2 de agosto
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (agosto 2024): del 1 de agosto al 2 de octubre
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (septiembre 2024): del 2 de septiembre al 4 de noviembre
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (octubre 2024): del 1 de octubre al 2 de diciembre
 - Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (noviembre 2024): del 4 de noviembre al 5 enero de 2025

- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercado municipal (dic. 2024): del 2 de diciembre al 3 de febrero de 2025
- Tasa servicio de madrugadores (enero 2024): del 2 de enero al 4 de marzo
- Tasa servicio de madrugadores (febrero 2024): del 1 de febrero al 2 de abril
- Tasa servicio de madrugadores (marzo 2024): del 1 de marzo al 2 de mayo
- Tasa servicio de madrugadores (abril 2024): del 1 de abril al 3 de junio
- Tasa servicio de madrugadores (mayo 2024): del 2 de mayo al 3 de julio
- Tasa servicio de madrugadores (junio 2024): del 3 de junio al 2 de agosto
- Tasa servicio de madrugadores (septiembre 2024): del 2 de septiembre al 4 de noviembre
- Tasa servicio de madrugadores (octubre 2024): del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa servicio de madrugadores (noviembre 2024): del 4 de noviembre al 5 enero de 2025
- Tasa servicio de madrugadores (diciembre 2024): del 2 de diciembre al 3 de febrero de 2025
- Tasa prestación del servicio de guardería (enero 2024): del 2 de enero al 4 de marzo
- Tasa prestación del servicio de guardería (febrero 2024): del 1 de febrero al 2 de abril
- Tasa prestación del servicio de guardería (marzo 2024): del 1 de marzo al 2 de mayo
- Tasa prestación del servicio de guardería (abril 2024): del 1 de abril al 3 de junio
- Tasa prestación del servicio de guardería (mayo 2024): del 2 de mayo al 3 de julio
- Tasa prestación del servicio de guardería (junio 2024): del 3 de junio al 2 de agosto
- Tasa prestación del servicio de guardería (julio 2024): del 1 de julio al 2 de septiembre
- Tasa prestación del servicio de guardería (septiembre 2024): del 2 de septiembre al 4 de noviembre
- Tasa prestación del servicio de guardería (octubre 2024): del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa prestación del servicio de guardería (noviembre 2024): del 4 de noviembre al 5 enero de 2025
- Tasa prestación del servicio de guardería (diciembre 2024): del 2 de diciembre al 3 de febrero de 2025
- Tasa actividades deportivas (enero 2024): del 2 de enero al 4 de marzo
- Tasa actividades deportivas (febrero 2024): del 1 de febrero al 2 de abril
- Tasa actividades deportivas (marzo 2024): del 1 de marzo al 2 de mayo
- Tasa actividades deportivas (abril 2024): del 1 de abril al 3 de junio
- Tasa actividades deportivas (mayo 2024): del 2 de mayo al 3 de julio
- Tasa actividades deportivas (octubre 2024): del 1 de octubre al 2 de diciembre
- Tasa actividades deportivas (noviembre 2024): del 4 de noviembre al 5 enero de 2025
- Tasa actividades deportivas (diciembre 2024): del 2 de diciembre al 3 de febrero de 2025

Los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las oficinas municipales sitas en Plaza España nº 1 de Calamocha, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, quince días antes a que se inicien los respectivos períodos de cobro, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso, que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación: CAJA RURAL DE TERUEL e IBERCAJA.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Las deudas tributarias no satisfechas en el período voluntario señalado, serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Calamocha, a 30 de noviembre de 2023. Documento firmado electrónicamente por D^a. Sonia Palacio Suarez, Primera Teniente de Alcalde por delegación de Alcaldía según Resolución 652/2023, de 13 de septiembre.

Núm. 2023-4490

CALAMOCHA

Resolución de Alcaldía por la que se nombra Tribunal y se fija fecha y hora para llevar a cabo los procesos selectivos para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso oposición de 1 plaza de Oficial de jardinería, 2 plazas de Oficial de Albañilería y 7 plazas de operario de servicios múltiples (categoría AP) del Ayunta-

miento de Calamocha, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Vista la Resolución de Alcaldía 829/2022, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso oposición de, entre otras, por la que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, por procedimiento de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso oposición de 1 plaza vacante de Oficial de jardinería, 2 plazas de Oficial de Albañilería, 7 plazas de operario de servicios múltiples pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Calamocha e incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Considerando que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 247, de 29 de diciembre, en el Boletín Oficial de Aragón núm. 250 de 29 de diciembre, y extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 245, de 23 de marzo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 62 de 30 de marzo, por la que se aprueban la lista de admitidos en el citado proceso selectivo.

Considerando lo dispuesto en la cláusula quinta de las bases, es necesario nombrar miembros del Tribunal Calificador, fijando el día, hora y lugar en que se llevará a cabo el proceso selectivo mediante concurso, por lo que esta Alcaldía, en uso de mis atribuciones, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros del Tribunal calificador para las plazas cuya categoría profesional es AP (1 plaza vacante de Oficial de jardinería, 2 plazas de Oficial de Albañilería, 7 plazas de operario de servicios múltiples) a los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Ana Isabel Domingo Colás.

Suplente: D. Raimundo Hernández Sánchez.

Vocal 1: D. Víctor Abad Anechina.

Suplente: D. Francisco Gascón Herrero.

Vocal 2: D^a M^a Carmen Ruiz Domingo.

Suplente: D. Enrique González Baixauli.

Vocal 3: D. Florentín López Romero.

Suplente: D. Jesús Villarroya Bueso.

Secretario: D. Javier Sánchez Alegre.

Suplente: D. Miguel Rodríguez Mateo.

SEGUNDO. La fase de oposición del proceso selectivo de las plazas citadas tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2023, a las 8.30 horas en el Ayuntamiento de Calamocha, debiendo ir provistos de bolígrafo y DNI.

Los aspirantes que se presenten a más de una plaza, tendrán tiempo adicional para la resolución del examen.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calamocha.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la presente Resolución.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

En Calamocha, a fecha de la firma electrónica. Firmado por D^a. Sonia Palacio Suarez, Teniente de Alcalde por Delegación de firma por Resolución de Alcaldía núm. 652/2023, de 13 de septiembre.

Núm. 2023-4531

SENO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Doña. Raquel Bellés Bellés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Seno, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc..

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Seno, a 01 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Raquel Bellés Bellés. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-4489

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Acuerdo del Pleno de la Comarca de Gúdar Javalambre de 30 de octubre de 2023 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 06/2023, del Presupuesto vigente de esta Corporación en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito con cargo a Mayores Ingresos y a Baja de Crédito de otras Aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el siguiente Acuerdo de Modificación de créditos 06/2023:

“ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente Modificación de Créditos n.º 06/2023 del vigente Presupuesto comarcal bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito con cargo a Mayores Ingresos y a Baja de Crédito de otras Aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos del Presupuesto de Gastos

		PARTIDA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
341	22609-36	Juventud	9.500,00	2.500,00	12.000,00
920	12000-90	Personal Funcionario Retribuciones Básicas	51.200,00	200,00	51.400,00
920	12100-90	Personal Funcionario . Comp. Destino	32.810,00	190,00	33.000,00
920	12101-90	Personal Funcionario Comp. Especifico	60.520,00	5.480,00	66.000,00
920	16000-90	Seguridad Social. Servicios Generales	67.700,00	6.300,00	74.000,00
430	22799-41	Asistencia técnica ayudas apoyo actividad comercial	0,00	15.000,00	15.000,00
162	46700-10	Consorcio Aportación Comarcal	23.182,00	0,68	23.182,68
912	48000-94	Gas Corrientes Func Grup Políticos TERUEL EXISTE	0,00	0,00	0,00
135	22799-11	Elaboración Plan Comarcal de Emergencias	0,00	2.500,00	2.500,00
162	22799-10	Plan de recogida selectiva RSU	581.353,74	26.646,26	608.000,00
			826.265,74	58.816,94	885.082,68

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos en el Presupuesto de Ingresos y a Bajas de Crédito del Presupuesto de Gasto, en los siguientes términos:

Mayores Ingresos					
		CAPITULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	INGRESOS INICIALES	MODIFICACIÓN INGRESOS	CRÉDITOS FINALES
	399005	Aportaciones Municipal RSU	481.353,74	26.646,26	508.000,00

			481.353,74	26.646,26	508.000,00
--	--	--	------------	-----------	------------

Bajas y Minoraciones de Créditos en el Presupuesto de Gastos					
		PARTIDA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
929	22699-90	Gastos emergencia incendio Olba-San Agustín	30.000,00	26.550,00	3.450,00
929	23120-91	Locomoción personal emergencia incendio Olba-San Agustín	2.500,00	1.465,00	1.035,00
920	22799-90	Trabajos realizados por otras empresas y Profesionales	66.000,00	3.400,00	62.600,00
920	22604-90	Gastos Jurídicos y Contenciosos	6.000,00	755,68	5.244,32
			104.500,00	32.170,68	72.329,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- EL PRESIDENTE, Fdo. José Luis Alvir Martínez.

Núm. 2023-4546

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de deportes, transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de noviembre de 2023.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente. EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

Núm. 2023-4529

COMARCA DEL JILOCA

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia núm. 2023-0336 de fecha 30 de noviembre, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de monitores de deportes de la Comarca del Jiloca y se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPTe.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DE DEPORTES.

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de personal laboral abierta y permanente de monitores de deportes que pueda ser utilizada por esta entidad comarcal para el caso de producirse vacantes originadas por diversas contingencias tales como bajas médicas, bajas por maternidad, excedencias, traslados o cualesquiera otras circunstancias análogas, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de contratar temporalmente a un monitor de deportes.

SEGUNDA.- Sistema de Selección.- El sistema de selección de los aspirantes será de concurso.

TERCERA.- Requisitos.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos

Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalentes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Según especialidad a la que se opte es requisito indispensable estar en posesión de la titulación, certificado o diploma federativo correspondientes.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

CUARTA.- INSTANCIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.- Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán únicamente, y con carácter excluyente, en el Registro Electrónico de la Comarca del Jiloca, a través de la sede electrónica de la entidad (<https://jiloca.sedelectronica.es/info.0>)

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.jiloca.es.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se adjuntarán en la solicitud electrónica.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.-

Una vez publicadas las bases, los aspirantes deberán presentar solicitud inicial/ modificaciones de los requisitos y de los méritos alegados.

La Presidencia de la Comarca dictará resolución con los participantes en la bolsa cuando haya solicitudes nuevas o alguna modificación respecto de la última resolución, y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca del Jiloca (www.jiloca.es), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones. En el supuesto de presentarse reclamaciones o subsanación de errores, serán aceptados o rechazados en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la entidad.

Dado el carácter abierto y permanente de la bolsa, cada dos meses se valorarán las nuevas solicitudes que se vayan presentando, así como los nuevos méritos que sean aportados por los ya integrantes de la bolsa, procediendo de la forma indicada en el párrafo anterior.

La entrada en vigor de cada bolsa y sus modificaciones se realizará a fecha 1 del mes siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2.- Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3.- La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.- Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

9.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

10.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1 La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

7.2 MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,20 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en Administraciones Públicas en régimen de derecho laboral se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente y del certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los méritos profesionales prestados en Administraciones Públicas en régimen de derecho administrativo se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente y/o contrato de servicios o documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad, fechas de inicio y fin y jornada. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de vida labo-

ral expedido por la Seguridad Social. En caso de trabajadores autónomos: mediante Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en dicho impuesto y Contrato de arrendamiento de servicios o documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad, fechas de inicio y fin y jornada. En caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo y jornada. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de las anteriores documentaciones de forma que permitan la valoración de los méritos según las presentes bases. El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso. No se valorarán fracciones inferiores al mes, únicamente meses completos. La valoración por mes se refiere a jornada completa reduciéndose proporcionalmente en casos de jornada parcial. Si hubiere que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 35 puntos.

7.2.1.2 FORMACIÓN:

a) Formación reglada: Estudios relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo. La valoración de cada uno de ellos se ha efectuado en relación con las horas lectivas relacionadas con la titulación específica del puesto de trabajo:

- Técnico medio: —Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas: 1 punto.
- Técnico superior: —TAFAD: 6 puntos
- Magisterio en Educación Física: 7 puntos.
- Grado en Magisterio de Educación Primaria (mención Educación Física): 8 Puntos
- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente (grado o antigua licenciatura): 10 puntos.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

b) Titulación deportiva específica:

b.1. Cursos de monitor o entrenador realizados en federaciones deportivas o direcciones generales de deportes, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo.:

- Entrenador superior, nacional, nivel 3: 2 puntos.
- Entrenador auxiliar, nivel 2: 1,5 puntos.
- Monitor deportivo, nivel 1: 1 punto.
- Educador polideportivo, nivel 0: 0,50 puntos.

En este apartado sólo se valorará la titulación más alta obtenida en cada modalidad deportiva.

Los cursos de árbitro o juez de una modalidad deportiva se valorarán en el siguiente apartado según su carga lectiva.

b.2. Formación continua: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y distintos a los anteriores, realizados en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, INEM, así como otros cursos impartidos por entidades oficiales debidamente certificadas y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo:

- Cursos de hasta 20 horas o de duración no acreditada: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 201 a 300 horas: 1,00 puntos
- Cursos superiores a 300 horas: 1,25 puntos.

La suma de los apartados b.1. y b.2. tendrá puntuación máxima de 15 puntos.

Los documentos presentados en el apartado 5.1.2, Formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título. Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió. Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha

7.2.1.3. Criterios de desempate:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de formación académica.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación complementaria.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.- La fecha, hora y lugar de se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca así como en la web comarcal www.jiloca.es, con una antelación mínima de tres días.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar revisión de la misma o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS, LISTA DE ESPERA Y SISTEMA DE LLAMAMIENTOS.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista para la bolsa de empleo con todos los aspirantes que cumplan los requisitos.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura temporal se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias, o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias; así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

La lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca. Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquélla.

Igualmente podrá darse por finalizada la presente lista una vez resuelto el proceso de estabilización extraordinario del empleo temporal en la administración, supuesto en el cuál los aspirantes pasarán a formar parte de la lista derivada de tal proceso de acuerdo a las puntuaciones obtenidas. En caso de que algún aspirante concurra en ambas listas se mantendrá la mejor de las calificaciones obtenidas.

En cuanto al funcionamiento, la Comarca del Jiloca procederá a avisar a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia en la actividad para la que se proceda a la contratación, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

9.3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

9.4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificar al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

9.5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Sedes.
- d) Actividades a impartir.
- e) Número de horas.

9.6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Jiloca. La bolsa de trabajo constituida permanecerá en vigor hasta que sea sustituida por la bolsa de trabajo que se forme con motivo de una nueva convocatoria.

DÉCIMA. — Rechazo y exclusión.

10.1. De rehusar la oferta de trabajo en uno de los períodos solicitados, sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será colocado en último lugar de la bolsa de trabajo.

10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Estar cursando estudios en el momento del llamamiento, justificándolo con certificado del centro.

10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE CONDICIONES.-El aspirante propuesto para el nombramiento o contratación presentará dentro del plazo de diez días hábiles la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria:

Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base Tercera

así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Asimismo, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos o contratos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a la norma décima de las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Calamocha, firmado electrónicamente por D. Francisco Javier Hernández Collados, Presidente de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL JILOCA

En base a cuanto antecede SOLICITA Ser admitido/a a la presente convocatoria
Calamocha, a
Fdo:

Núm. 2023-4583

COMARCA DEL JILOCA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2023/MOD/007 DEL EJERCICIO 2023

El expediente 2023/MOD/007 de Modificación Presupuestaria de COMARCA DEL JILOCA para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	18.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	56.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	56.500,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Calamocha, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Núm. 2023-4535

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DECLARACIÓN ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN ESPECIAL DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO 1 PLAZA TÉCNICO DE JUVENTUD.

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha treinta de noviembre de 2023, ha dictado el Decreto nº 1.245/2023 por la que se declara la condición de personal laboral fijo por tiempo indefinido de la siguiente plaza:

Denominación: Cobertura definitiva de 1 una plaza de Técnico de Juventud, plaza N.º 15 de la planilla de personal así como creación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que vayan surgiendo en la Comarca del Bajo Aragón por procedimiento estabilización especial de empleo temporal mediante Concurso

Publicación Bases: BOPTE, de fecha 12-12-2022.

...// ...

“HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la condición de personal laboral fijo por tiempo indefinido en la categoría de Técnico de Juventud, a jornada completa, a Dº Raúl Broto Marco.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Tal y como establecen las Bases de la Convocatoria , de acuerdo a la cláusula 10.2. “La toma de posesión como funcionarios/as de carrera o la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera o declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.”

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada, y dar traslado de la misma al servicio de Intervención, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Informar a la representación legal de los trabajadores.”

El Presidente, Dº José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente

Núm. 2023-4549

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023.

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha veintinueve de noviembre el Decreto nº 1237/2023, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre 2023 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre 2023 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón por un importe total de 5.667,03€

Segundo.- Establecer en virtud del artículo 53 del RDL 11/2020, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020 hasta el 20 de mayo de 2020 desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva.”

En Alcañiz.- El Presidente, Don José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2023-4551

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO "CUIDÁNDONOS" DEL MES DE NOVIEMBRE 2023.

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha veintinueve de noviembre el Decreto nº 1240/2023, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio CUIDÁNDONOS de noviembre, enmarcado dentro del Convenio con el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón a través del IAM, basado en la necesidad de conciliación de las familias con especial atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad. Modalidad Grupal.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio CUIDÁNDONOS de noviembre, enmarcado dentro del Convenio con el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón a través del IAM, basado en la necesidad de conciliación de las familias con especial atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad. Modalidad Grupal, por un importe total de 52,26€

Segundo.- Establecer en virtud del artículo 53 del RDL 11/2020, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020 hasta el 20 de mayo de 2020 desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva."

En Alcañiz.- El Presidente, Don José Miguel Celma Belmonte, Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2023-4555

ESCUCHA

Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Escucha por el que se aprueba el régimen de indemnizaciones a miembros de la Corporación en conceptos de dietas y kilometraje.

TEXTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reproduce íntegramente la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023, relativo a aprobación de régimen de indemnizaciones a miembros de la Corporación en conceptos de dietas y kilometraje, en el que, entre otros, se adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

I).- Aprobar la determinación de que los cargos de Alcalde y Concejales percibirán indemnizaciones en concepto de kilometraje por los gastos efectivamente realizados y justificados en el desempeño de sus funciones.

II).- Régimen de indemnizaciones:

-Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular de los miembros de la Corporación y queda fijado en 0,26 euros por kilómetro.

III).- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Escucha, a 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Fdo: Héctor García Redondo.

Núm. 2023-4565

MIRAMBEL

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial por el que se aprueba la modificación de las Ordenanzas municipales que se indican, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS QUE SE INDICAN:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Se modifica el Capítulo VI. Cuota, tipo de gravamen, bonificaciones y exenciones, que queda redactado como sigue:

Artículo 6.-

1.- La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen.

2.- El tipo de gravamen en Construcciones, Instalaciones y obras será el siguiente:

- El 2 % de la base imponible, en obras en la que esta se encuentre entre 2.500,00€ y 499.999,99 €
- El 4% a aquellas cuya base imponible sea igual o superior a 500.000,00 €

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

* No se aplicará ningún tipo de bonificación.

* Estarán exentas de pago las obras menores y las construcciones y obras que tramiten la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas o turísticas. También estarán exentas de pago las construcciones y obras que se lleven a cabo en el casco urbano ya que se encuentra declarado conjunto histórico artístico, todo ello para compensar el aumento de costes en las obras como consecuencia de tal declaración.

ORDENANZA POR PRESTACION PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

Se modifica el penúltimo párrafo de la Exposición de motivos que queda redactado como sigue:

El resultado es que la cuantía de la prestación patrimonial se determina aplicando un porcentaje sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística. Finalmente se ha optado, para simplificar la gestión, por fijar un porcentaje del 1,5 % de la inversión con un único devengo.

- Se modifica el Artículo 6º Base, Tipo y Cuantía, Apartado 2 que queda redactado como sigue:

2.- El tipo ordinario de la prestación se fija en el 1,5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

* Se modifica el Artículo 7 .- Bonificaciones

* No se aplicará ningún tipo de bonificación.

ORDENANZA FISCAL TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modificaría el Artículo 7 Cuota tributaria, que quedará redactado como sigue:

- A) Licencias Urbanísticas que no ejecuten obras..... 36;00 €
- B) Licencias Urbanísticas con obra hasta 2499.99 €... 50,00 €
- C) Licencias Urbanísticas entre 2500 y 9.999 €..... 100,00 €
- D) Licencias Urbanísticas entre 10000 y 99.999..... 400,00 €
- E) Licencias Urbanísticas entre 100.000 y 499.999... 1000,00 €
- F) Licencias Urbanística igual o más 500.000 €..... 1.500,00 €

(Desaparece el apartado 2)

- Se modifica el Artículo 8: Bonificaciones.

No se aplicará ningún tipo de bonificación.

SE MANTIENE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En MIRAMBEL a 4 de diciembre de 2023.- EL ALCALDE, M^a Carmen Soler Monfort.

Núm. 2023-4647

UTRILLAS

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECA A LOS DOS MEJORES ESTUDIANTES DEL INSTITUTO FERNANDO LAZARO CARRETER DE UTRILLAS DE 2023

BDNS(Identif.):729430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729430>)

1. Beneficiarios Serán beneficiarios de las becas de esta convocatoria, los estudiantes que cursen sus estudios en el Instituto Fernando Lázaro Carreter de Utrillas y se encuentren empadronados y residiendo en Utrillas con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de la solicitud y que accedan a la Universidad, en el curso 2023/2024.

2. Requisitos Haber cursado sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior en el Instituto Fernando Lázaro Carreter de Utrillas y haberlos finalizado en el curso 2022/2023. Estar matriculado en la Universidad para el curso 2023/2024. Estar empadronado y acreditar la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en Utrillas, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.

3. Cuantía. Para 2023 la cuantía de cada una de las dos becas es de 900,- euros.4. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de 2023 será de 20 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

5. Otros datos de interés Las bases reguladoras completas pueden consultarse en la sede electrónica de Utrillas (<https://utrillas.sedelectronica.es/info.0>)

Utrillas, 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Joaquín Francisco Moreno Latorre.

Núm. 2023-4648

UTRILLAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA EMPADRONADOS EN UTRILLAS,2023

BDNS(Identif.):729454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729454>)

1.- Objeto y finalidad de la Subvención.El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una ayuda económica a los usuarios del Centro de Día de Utrillas con el fin de financiar su estancia para el año 2023. No podrán subvencionarse los servicios contratados con anterioridad a 1 de enero de 2023.

2. Beneficiarios Serán beneficiarios de la subvención de esta convocatoria, los usuarios que utilicen el servicio de Centro de Día de Utrillas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Se encuentren empadronados y residiendo en Utrillas.

2) Ser usuario del Centro de Día de Utrillas (Calle Amantes Nº32, Utrillas, Teruel), con relación contractual.

3) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Utrillas.

3. Bases reguladoras La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrillas y a las bases que contiene la propia convocatoria.

4.Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda. Únicamente se considerará gasto subvencionable la tarifa por asistencia al Centro de Día de Utrillas que deban abonar los usuarios. La cuantía de la ayuda será de 60 euros mensuales.

5. Plazo de presentación de solicitudes Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas, deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada en el Ayuntamiento de Utrillas. Las solicitudes se podrán presentar hasta agotar la dotación presupuestaria y como máximo hasta el día 14 de diciembre de 2023. La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de forma presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho la solicitud es

remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de que éste proceda a su certificación

Utrillas, 24-11-2023.- Alcalde del Ayuntamiento de Utrillas, Francisco Moreno Latorre.

Núm. 2023-4580

MONREAL DEL CAMPO

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021, y tras la comunicación de la toma de conocimiento por parte del Gobierno de Aragón, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento de enajenación mediante "cesión onerosa por licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante un único criterio, al mayor precio" de una parcela sita en el Polígono Industrial "El Tollo" de Monreal del Campo, integrante del patrimonio público del suelo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Monreal del Campo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Monreal del Campo.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y código postal: 44300-Monreal del Campo.

4) Teléfono: 978-863001.

5) Telefax: 978-863790.

6) Correo electrónico: cruizayto@monrealdelcampo.com

7) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el mismo día de presentación de ofertas

2. Objeto del contrato.

La enajenación mediante cesión onerosa por licitación pública por precio de los bienes patrimoniales pertenecientes al patrimonio público del suelo que se describen a continuación:

Lote	* Fincas a enajenar	Superficie	Valoración (sin IVA)	Valoración (con IVA)
1	2/10 C/ Holanda, 2	2.906 m ²	29.060,00 €	35.162,60 €
2	2/11 C/ Holanda, 15	2.368 m ²	23.680,00 €	28.652,80 €

*Podrá pujarse por una o por las dos parcelas

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: enajenación mediante cesión onerosa por licitación pública por precio con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, mediante un único criterio.

c) Criterios de Adjudicación: mayor precio.

4. Presupuesto base de licitación: El señalado en el punto 2.

5. Garantía provisional: (en ambos casos el 5% del valor de tasación del bien).

6. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la cláusula 9ª del Pliego

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: siete días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P, en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, 1 de Monreal del Campo en horario de 9 a 14 horas. Si recayere en sábado o inhábil el último día, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Monreal del Campo

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: 44300-Monreal del Campo.

8. Apertura de ofertas:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego.

En Monreal del Campo, a 5 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Mario Latorre Ros."

EL ALCALDE, Mario Latorre Ros (documento firmado electrónicamente)

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la enajenación mediante cesión onerosa de las parcelas 2/10 C/ Holanda n.º 2 y 2/11 C/ Holanda n.º 15,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación pública por precio para la enajenación de los siguientes bienes de titularidad municipal pertenecientes al patrimonio público del suelo:

Lote	* Fincas a enajenar	Superficie	Valoración (sin IVA)	Valoración (con IVA)
1	2/10 C/ Holanda, 2	2.906 m ²	29.060,00 €	35.162,60 €
2	2/11 C/ Holanda, 15	2.368 m ²	23.680,00 €	28.652,80 €

*Podrá pujarse por una o por las dos parcelas

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor de la hacienda municipal.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación mediante cesión onerosa de las parcelas 2/10 C/ Holanda n.º 2 y 2/11 C/ Holanda n.º 15, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el/los bienes, el/los siguientes importes en euros.

Lote	Parcela	Superficie	Precio ofertado (sin IVA)	Precio ofertado (con IVA)
1	2/10 C/ Holanda, 2	2.906 m ²		
2	2/11 C/ Holanda, 15	2.368 m ²		

*Podrá pujarse por una o por las dos parcelas

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Núm. 2023-4589

SAN AGUSTÍN

Por parte de D. Gaspar Linares Bertolín, se ha solicitado licencia de obras para "PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA" sito en Polígono 34 Parcela 452, Barrio de Mas Blanco del término Municipal

de San Agustín (Teruel)", según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Pablo Sentí Álvarez, y, con un presupuesto para la ejecución de las obras de 65.200,00 Euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En San Agustín, a fecha de la firma.- EL ALCALDE, Fdo.: Daniel Riera Bau. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-4472

FUENTES DE RUBIELOS

Acuerdo del pleno de fecha 17 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos (Teruel), por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de las viviendas municipales

TEXTO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la arrendamiento de las viviendas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento de viviendas municipales con las siguientes características:

Viviendas tipo A
Barrio Hornos s/n referencia catastral 44118003002150000JM
Barrio Hornos 16.....referencia catastral 2696406YK0429N0001EY
Calle Abadía 1.....referencia catastral 3096701YK0429N0001IY
Viviendas tipo B
Urbanización Las Saleras 34-A...referencia catastral 2794304YK0429S0003AH
34-B referencia catastral IDEM
.....34-C referencia catastral IDEM
Viviendas tipo C
Urbanización Las Saleras 33-A..referencia catastral 2794303YK0429S0001MF
.....33-B..referencia catastral IDEM

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Presencial o por cualquier medio de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos (Teruel)

3. El acto de apertura tendrá lugar el día tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://fuentesderubielos.sedelectronica.es/>].

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Luis Javier Catalán Villanueva.

Núm. 2023-4649

RODENAS

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RODENAS para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artí-

culo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.000,00
6	INVERSIONES REALES	82.000,00
	Total Aumentos	101.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00
	Total Aumentos	101.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En RODENAS, a fecha de firma electrónica.- ALCALDE, JOSE ANTONIO NICOLAS SORIANO

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-4646.- El Castellar.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

2023-4644.- Torres de Albarracín.- Modificación nº1 del reglamentos municipal regulador del arrendamiento de viviendas municipales.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2023-4630.- Alacón.- Padrón agua granjas 3º trimestre 2023.

2023-4632.- Alacón.- Padrón agua riego de olivos a goteo 2023.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.